

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Martes 3 de Enero de 2012

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 4.380 DE 2007, QUE ESTABLECE REGULACIONES PARA LA IMPORTACIÓN DE FIBRA NATURAL DE ESPECIES Y ORÍGENES QUE INDICA

Núm. 8.270 exenta.- Santiago, 21 de diciembre de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el decreto del Ministerio de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional, las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s. 3.801 de 1998; 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; 4.380 de 2007; y sus modificaciones.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que, se han desarrollado los Análisis de Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias, de fibra natural de *Cocos nucifera* y *Musa textilis* procedentes de Filipinas, lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios de importación.

Resuelvo:

Modifícase la resolución N° 4.380 de 2007, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece regulaciones para la importación de fibra natural de especies y orígenes que indica, en lo siguiente:

1. Agrégase al resuelvo número 1, a continuación del registro “*Cocos nucifera*” la siguiente especie, origen y requisitos fitosanitarios, quedando de la manera que se señala:

ESPECIE	ORIGEN	REQUISITOS FITOSANITARIOS
<i>Musa textilis</i>	Filipinas	Sin declaración adicional

2. Agrégase en el resuelvo número 1, para la especie “*Cocos nucifera*”, el nuevo origen “Filipinas” con su requisito fitosanitario “Sin declaración adicional”.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Aníbal Ariztía Reyes, Director Nacional.